CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO No 004 -

ENTRE PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA PAEC SAS Y ORLANDO FALLA PASTRANA

Entre los suscrito a saber **GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 7.719.901 y domiciliado en Neiva (Huila), actuando en nombre y representación de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S** con nit 901.062.925-1, y domiciliado en Neiva (Huila), quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **, ORLANDO FALLA PASTRANA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 7.685.500 y domiciliado en Neiva (Huila), actuando en nombre y representación de **ASEOSRIAS AMBIENTALES, COMERCIALIZACION DE RESIDUOS INDUSTRIALES RECICLABLES**, con NIT 7.685.500-6, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO** en **NEIVA-HUILA**, regulado por las normas y disposiciones vigentes en la República de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para la **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES COMO MATERIAL VEGETAL, PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, CHATARRA (ALUMINIO, COBRE, HIERRO Y BRONCE), PLATICOS (BOLSAS Y EMBACES) NO PELIGROSOS."**. Incluye. Material Vegetal, Papel y Cartón Reciclables Material vegetal seco o vivo de cualquier tipo especie. Como son: Hojas, Ramas, Troncos y Follaje, Papel blanco de todo tipo sin ser usado. Papel blanco de todo tipo sin arrugar. Papel blanco de todo tipo usado. Papel mixto: Revistas, suplementos de periódicos, papel de color, de regalo, papel reciclado de oficina. Periódicos Papel y cartón NO reciclables Todos los papeles sucios. Papel diamante y papel mantequilla. Papel o cartón encerado. Papel carbón. Papel de fotografia. Papel con tintas no solubles en agua, Vidrio Reciclable Botellas de bebidas, medicamentos, perfumes, colonias y de aceite clasificados por colores (ámbar, verde, blanco). Vidrio roto, se entrega separado por kilo y por color**.** Enmarcado con la normatividad vigente. **SEGUNDA. DURACION**. El presente contrato tendrá una duración ONCE (11) Meses, contados a partir del 01 de Febrero del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024. **TERCERA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO**. Se pacta el valor del presente contrato en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS** Incluido IVA **($5.000.000.oo) Incluido IVA MCTE,** los cuales se Cancelarán en forma de **PESAJE POR KILOS** una vez terminen sus Labores contratadas y presentando la cuenta de cobro del servicio prestado a satisfacción. **CUARTA. OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA**. Este deberá facilitar todos los materiales y accesorios necesarios para la Prestacion del Servicio. Estarán obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATANTE** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **QUINTA. SUPERVICION: EL CONTRANTE** o su representante supervisarán la ejecución de la Prestacion del Servicio, encomendado y podrá formular las observaciones del caso. **SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO:** El presente

contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL**. En el caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho a **EL CONTRATANTE** para exigir el pago del 10% del valor total del presente contrato y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **OCTAVA. NORMAS DE TRABAJO. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con las labores ya estipulados en este contrato. **NOVENA. RELACION CONTRACTUAL**. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** No podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA PRIMERA. PRORROGA AUTOMATICA. -** El presente Contrato se prorrogará si terminado este contrato se acuerda entre las partes. **DECIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio Neiva-Huila y las notificaciones de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se deberán realizar en la Calle 56 No 17C- 123. Villa Carolina.

El presente contrato rige a partir Del Primero (01) de Febrero del 2024.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Neiva (Huila), al primer (01) día del mes de Febrero del 2024.

EL CONTRATANTE

GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ
C.C. No7.719.901 Neiva
GERENTE
P.A.E.C. S.A.S.
NIT 901.062.905-1

EL CONTRATISTA

ORLANDO FALLA PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 7.685.500-6